

homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarà, en todo caso, en dicho òrgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovaci3n de las determinaciones de los planes de ordenaci3n urbanística deberà ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobaci3n de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobaci3n previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenaci3n Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisi3n de Urbanismo y Ordenaci3n del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demàs de pertinente aplicaci3n,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificaci3n 7/2000 del Plan General de Ordenaci3n Urbana epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resoluci3n, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobaci3n de la presente modificaci3n.

Contra esta resoluci3n, que no es definitiva en vía administrativa, podrà recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicaci3n en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Púlicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacci3n dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO
FICHA URBANÍSTICA

SECTOR Nº 22

a) Cuatrienio al que pertenece: del 2003 al 2006 ambos inclusive, mediante Plan de Etapas a desarrollar en el Plan Parcial.

b) Uso global principal Industrial

c) Uso excluyente Residencial

d) Usos compatibles Los restantes

e) Intensidad de uso 0,75 m²/m²

Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales, si bien en este sector, toda zonificaci3n corresponde a usos locales.

f) Altura máxima de la edificaci3n tres plantas

g) Superficie total del sector 123.645,58 m²

h) Superficie del sector excluyendo sistema general 123.645,58 m²

i) Aprovechamiento lucrativo:
0,75 m²/m²x123.645,58 m² 92.734,19 m²

j) Superficie de sistemas generales 0 m²

k) Cesiones obligatorias No existen, el suelo es ya público

l) Aprovechamiento medio del sector: no entra este Sector en el aprovechamiento medio por ser ya pública la totalidad del suelo.

m) Iniciativa del Planeamiento: Pública, por ser el terreno propiedad de la Entidad Local Menor de Gargáligas, excepto la parcela existente de 19.790,54 m².

n) Sistema de actuaci3n: actuaci3n directa por la Entidad Local Menor de Gargáligas mediante obras públicas ordinarias (artº 108 Ley 15/01).

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, sobre citaci3n para levantamiento de actas previas a la ocupaci3n. Expediente de expropiaci3n forzosa de terrenos para la obra “Intersecci3n en p.k. 57+700 de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Acceso a Base Militar General Menacho”.

Declarada urgente la ocupaci3n de los bienes afectados por las obras de: “INTERSECCI3N EN P.K. 57+700 DE LA CARRETERA EX-110 DE VALENCIA DE ALCÁNTARA A BADAJOZ. ACCESO A BASE MILITAR GENERAL MENACHO”, por acuerdo del Consejo de Gobierno

de 9 de septiembre de 2003, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 16 de septiembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: obr2003004

ACCESO ELEVADO EN CUARTEL MILITAR GENERAL MENACHO

TÉRMINO MUNICIPAL: 60000

BADAJOS

(BADAJOS)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	659 / 2 a	MORENO SANCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	03/10/2003	10:30
1/0	659 / 9 a	PROMOCIONES , SANCHI BRAVA, S.A.	AYUNTAMIENTO	03/10/2003	10:30